

Cartagena de Indias, D.T y C, 29 de Agosto de 2018

Doctor  
**MIGUEL ROBERTO CUETER JERESATY**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental de Bolívar  
Ciudad.

Ref: Proyecto de Ordenanza por medio del cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2019 y se dictan otras disposiciones

Cordial saludo,

Por su conducto y a consideración de la Honorable Corporación presento el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se solicita la autorización en cabeza del Gobernador, para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2019 para la ejecución de los siguientes proyectos:

- **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**
- **"CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**
- **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR".**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

##### **I. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.**

El artículo 352 de la Constitución Política prescribe que "(...) *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. (...)*"

En virtud del precepto constitucional mencionado, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto, que contempló: **"Artículo 24. Autorízase al Gobierno Nacional para que pueda compilar las**



*normas de esta ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994 sin cambiar su redacción ni contenido, esta compilación será el Estatuto Orgánico de Presupuesto".*

De esta manera, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, de cuyo contenido resulta de gran importancia el principio de Anualidad presupuestal definido de la siguiente manera: "**Artículo 14. Anualidad.** *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*". El Principio de Anualidad Presupuestaria data, desde el punto de vista político, cuando menos desde el Siglo XVII y se debe, principalmente, a la influencia del parlamentarismo inglés y su constante orientación a garantizar el control de la acción gubernamental.

Este principio, en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su origen en lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución Política, conforme al cual: "*El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura*".

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

*"a) El principio de anualidad: La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo.*

*Sobre esta base, el principio de anualidad, no da lugar a mayores interpretaciones, en el sentido que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, advirtiendo que después de esta última fecha, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.*

*La Corte Constitucional, en sentencia C-192 del 15 de abril de 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero, consideró que "conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores".*

Así, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que se aprueban para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Bajo la premisa de la anualidad fiscal, pilar fundamental de la normatividad presupuestal en Colombia y que se encuentra íntimamente ligada o involucrada con las disposiciones contractuales, no es posible asumir compromisos más allá de vigencia respectiva, generándose la excepción que constituye las vigencias futuras.

Si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales sobre vigencias futuras:

*"Artículo 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*

**Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)"**

Según la normatividad vigente existen dos clases de vigencias futuras: Las Ordinarias y las Excepcionales. La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 12 el tema de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, entendidas estas como obligaciones que afectan el presupuesto de años ulteriores, así:

**"Artículo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en*

curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Codfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

*Parágrafo Transitorio.* La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

Por otra parte, la Circular- DAF Externa N° 07 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de 20 de febrero de 2007, vigente, en cuanto a vigencias futuras ordinarias se trata, dispone:

"La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.

*PRESUPUESTALMENTE*, cuando se menciona EL TERMINO APROPIACIÓN se HACE REFERENCIA a un monto o rubro disponible en el PRESUPUESTO DE GASTOS, nunca en el presupuesto de ingresos. De hecho cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

*En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.*

**CUANDO EN UNA VIGENCIA FISCAL DETERMINADA SE REQUIERE CONTRAER OBLIGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DE VIGENCIAS POSTERIORES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS”.**

De igual manera existe el supuesto fáctico en el que los procesos de selección y/o contratos se celebran en la vigencia fiscal 2017, pero su ejecución atendiendo a circunstancias definidas para cada caso concreto, se llevará a cabo en la vigencia fiscal 2018, lo que indicaría la necesidad de solicitar autorización de vigencia futura para recibir el bien y/o servicio en dicha vigencia.

Para este caso, nos encontramos bajo el amparo de lo establecido en el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, el cual dispone:

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

*"Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. (Subrayado fuera del texto)*

*Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. (Subrayado fuera del texto)*

## **II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE IMPLICA RECEPCIÓN DE BIENES DE VIGENCIA FUTURA:**

Los procesos contractuales que iniciaron en esta vigencia fiscal con el lleno de todos los requisitos de ley, incluyendo la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, y que por diversas circunstancias atribuibles al desarrollo de los procesos de selección





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

en curso, denota que los plazos planteados para la ejecución superarán la vigencia fiscal 2018, y advierte la necesidad de solicitar recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2019, previa autorización del CODFIS Departamental.

Estos casos deben ser tratada a la luz de lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 4836 del 2011 que a la letra reza:

**"Artículo 3º:** Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: Artículo 1º los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Codfis o de quien este delegue de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

**Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras."

Así las cosas, una vez obtenida la autorización de la que hace alusión el Decreto 4836 de 2011, se acude a la Duma Departamental antes de finalizada la vigencia fiscal para solicitar autorización de vigencias futuras con el fin de recepcionar bienes y/o servicios de los siguientes proyectos de inversión, cuya ejecución iniciará en la actual vigencia fiscal, procediendo para el efecto, a realizar una breve justificación técnica de cada uno de los proyectos que requieren la autorización descrita:

1. Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", identificado con código BPIN 20171300000167

I. DATOS GENERALES	
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO

*[Handwritten signature]*



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

	<b>CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"</b>
<b>Valor Del Proyecto</b>	(\$1.903.667.377)
<b>Plazo De Ejecución</b>	Seis (06) meses
<b>Periodo a ejecutar vigencia 2017</b>	Dos (2) meses
<b>Periodo a ejecutar vigencia 2018</b>	cuatro (4) meses
<b>Sector de Inversión</b>	Generación de Ingresos Propios ILCD

<b>I. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NUMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	100	05/01/2018	\$1.903.667.377

**II. FUENTE DE RECURSOS DEL PROYECTO**

El proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS m/cte (\$1.903.667.377) y será financiado con recursos pertenecientes a ingresos corrientes de libre destinación, los cuales ya se encuentran incorporados en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar, y están soportados en certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa.

**III. PERFIL Y NECESIDAD DEL PROYECTO**

El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental, se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, e identificado con código BPIN 20171300001167, permite el cumplimiento y logros de



los objetivos, estrategias, programas y metas del subprograma de inversión "vías para la paz" contenido en la línea estratégica No. 4.1.2 del plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016 - 2019

El proyecto es de gran importancia para el municipio, teniendo en cuenta que es una Vía por donde se transportan alimentos que abastecen a la parte rural del municipio. Con la construcción de este Puente la zona rural del municipio, comercialmente tomaría más importancia y la inversión a la agricultura aumentaría, los costos de transportes disminuirían. La población beneficiada son 841 habitantes pertenecientes al Corregimiento de Sincelejito.

Existe un Puente colapsado en el cual su superestructura se encuentra ubicada en el fondo del mismo justo por el cauce del arroyo Alonso, por lo tanto en época de invierno el transporte disminuye y se encarecen los costos para movilizarse, se paraliza el tráfico de vehículos en este punto

La meta con el proyecto intervenido, es la construcción es un puente de 14, 6 metros de longitud en concreto reforzado, que mejoraría la calidad de vida de los habitantes, disminuye el costo del transporte y aumentaría el flujo vehicular.

Los corregimientos de Sincelejito y Pueblo Nuevo, presentan una baja conectividad y niveles de servicio deficientes de sus vías debido al mal estado en que se encuentran las mismas y la falta de estructuras en puntos críticos como pasos elevados en el Arroyo Alonso.

La carencia del puente en concreto reforzado que soporte el tráfico de vehículos pesados y que pueda facilitar el intercambio de productos en la región hace que los productos aumenten de precio y dejen de ser competitivos con los precios nacionales. Esta situación, se presenta especialmente en la temporada invernal, cuando el nivel de las aguas sube considerablemente hasta 4 metros de altura.

El objetivo primordial del Proyecto es Habilitar el paso vehicular y peatonal sobre este punto, de forma permanente.

Es por ello, que el programa de Gobierno "Bolívar si Avanza- Gobierno de resultado 2016-2019" del actual Gobernador del Departamento de Bolívar Dumek Turbay Paz , propone el programa denominado "Bolívar Sí Avanza con infraestructura estratégica para la competitividad y la paz" el cual busca propiciar la integración del Departamento en la economía regional, nacional e internacional, impulsando la reactivación del área rural mediante el desarrollo de obras de infraestructura y vías estratégicas que vinculen al Departamento con la región y el resto del país.

Por esta razón, la Gobernación de Bolívar, estructura el proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, con el objetivo de promover el desarrollo y la



competitividad de los municipios objetivo y el Departamento, en búsqueda de soluciones integrales brindando mayor accesibilidad a esta zona y bienestar social a los beneficiarios

Es de anotar, que la autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2019 del presente proyecto, no afecta el marco fiscal de mediano plazo, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con aprobación por parte del Codfis Departamental.

Esta autorización se limita a la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia siguiente y no compromete el presupuesto de la vigencia 2019.

- **CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. identificado con código BPIN 201713000020080**

I. DATOS GENERALES	
<b>Objeto</b>	"CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".
<b>Valor Del Proyecto</b>	Valor total del proyecto: (\$ 5.554.264.535)
<b>Plazo De Ejecución</b>	Siete (7) meses
<b>Periodo a ejecutar vigencia 2017</b>	Un (1) mes
<b>Periodo a ejecutar vigencia 2018</b>	Seis (6) meses
<b>Sector de Inversión</b>	Generación de Ingresos Propios

I. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	326	01/02/2018	\$5.554.264.535

## I. FUENTE DE RECURSOS DEL PROYECTO

El valor total del proyecto es de cinco mil quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$5.554.264.535), los cuales se encuentran incorporados en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018, tal como se puede observar en certificado de disponibilidad presupuestal No. 326 del 1 de febrero del 2018.

## II. PERFIL Y NECESIDAD DEL PROYECTO

El proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN 201710000020080, permite el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, programas y metas del subprograma de inversión denominado "Obras de Infraestructura Fluvial, de defensa y de transporte aéreo", el cual se encuentra establecido en el plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016 - 2019

Entre 2010 y 2012, el cambio climático causó numerosas inundaciones en el Municipio de San Fernando, recalando que cada vez que San Fernando se inundó, se vio afectado también el Municipio de Margarita, lo que ocasionó una gran pérdida de cultivos y de ganado y especies avícolas, las cuales actualmente no han podido ser superadas, ocasionando desde ese entonces problemas para las garantías de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el área rural de los municipios, así como una reducción crítica en los ingresos de las familias ubicadas en estas áreas.

En los Municipios de San Fernando y Margarita el cambio climático se ha visto reflejado en las inundaciones de 2010, 2011 y 2012, las cuales dejaron devastado a todo el municipio de San Fernando y parte de Margarita, destrucción de casas, destrucción de cultivos, éxodo de la población hacia tierra firme, problemas de salud, seguridad alimentaria y otros fueron ocasionados por las inundaciones; la fuerte Ola Invernal de 2010 - 2011 acabó con sembrados, calles, carreteras, agricultura, ganadería, etc.

Por otro lado el efecto contrario la sequía (fenómeno del niño) se encuentra actualmente ocasionando efectos devastadores sobre la economía de la población que mayormente es población dedicada al campo, cultivos secos, olas de calor, ríos sin agua, han afectado enormemente a la población dedicada a las labores agrícolas y pecuarias en el municipio. Los eventos ocurridos demuestran la vulnerabilidad y la condición de amenaza a las inundaciones que presenta la Depresión Momposina y en especial San Fernando y si tenemos en cuenta los pronósticos del IDEAM y que los mismos Organismos Internacionales indican que con el Cambio Climático el Fenómeno de La Niñas e volverá cada vez peor y podría traer peores consecuencias que lo ocurrido entre 2010 - 2011 para Colombia, lo más recomendable sería estar preparado con obras de mitigación que eviten estos desastres. El proyecto tiene su justificación legal soportada en las políticas Nacionales, departamentales y municipales, encontrándose en articulación con los

## I. FUENTE DE RECURSOS DEL PROYECTO

El valor total del proyecto es de cinco mil quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$5.554.264.535), los cuales se encuentran incorporados en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018, tal como se puede observar en certificado de disponibilidad presupuestal No. 326 del 1 de febrero del 2018.

## II. PERFIL Y NECESIDAD DEL PROYECTO

El proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN 201710000020080, permite el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, programas y metas del subprograma de inversión denominado "Obras de Infraestructura Fluvial, de defensa y de transporte aéreo", el cual se encuentra establecido en el plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016 - 2019

Entre 2010 y 2012, el cambio climático causó numerosas inundaciones en el Municipio de San Fernando, recalando que cada vez que San Fernando se inundó, se vio afectado también el Municipio de Margarita, lo que ocasionó una gran pérdida de cultivos y de ganado y especies avícolas, las cuales actualmente no han podido ser superadas, ocasionando desde ese entonces problemas para las garantías de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el área rural de los municipios, así como una reducción crítica en los ingresos de las familias ubicadas en estas áreas.

En los Municipios de San Fernando y Margarita el cambio climático se ha visto reflejado en las inundaciones de 2010, 2011 y 2012, las cuales dejaron devastado a todo el municipio de San Fernando y parte de Margarita, destrucción de casas, destrucción de cultivos, éxodo de la población hacia tierra firme, problemas de salud, seguridad alimentaria y otros fueron ocasionados por las inundaciones; la fuerte Ola Invernal de 2010 - 2011 acabó con sembrados, calles, carreteras, agricultura, ganadería, etc.

Por otro lado el efecto contrario la sequía (fenómeno del niño) se encuentra actualmente ocasionando efectos devastadores sobre la economía de la población que mayormente es población dedicada al campo, cultivos secos, olas de calor, ríos sin agua, han afectado enormemente a la población dedicada a las labores agrícolas y pecuarias en el municipio. Los eventos ocurridos demuestran la vulnerabilidad y la condición de amenaza a las inundaciones que presenta la Depresión Momposina y en especial San Fernando y si tenemos en cuenta los pronósticos del IDEAM y que los mismos Organismos Internacionales indican que con el Cambio Climático el Fenómeno de La Niñas e volverá cada vez peor y podría traer peores consecuencias que lo ocurrido entre 2010 - 2011 para Colombia, lo más recomendable sería estar preparado con obras de mitigación que eviten estos desastres. El proyecto tiene su justificación legal soportada en las políticas Nacionales, departamentales y municipales, encontrándose en articulación con los

Planes de Desarrollo de los tres niveles de gobierno; igualmente está engranado con lo definido en los diferentes Planes de gestión del riesgo.

Por esta razón, la Gobernación de Bolívar, estructura el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, con el objetivo de promover el desarrollo y la competitividad de los municipios objetivo y el Departamento, en búsqueda de soluciones integrales brindando mayor accesibilidad a esta zona y bienestar social a los beneficiarios

Es de anotar, que la autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2019 del presente proyecto, no afecta el marco fiscal de mediano plazo, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con aprobación por parte del Codfis Departamental.

Esta autorización se limita a la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia siguiente y no compromete el presupuesto de la vigencia 2019.

**3. Proyecto "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR" identificado con código BPIN 2018130000167**

II. DATOS GENERALES	
<b>Objeto</b>	"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR".
<b>Valor Del Proyecto</b>	Valor total del proyecto: (\$ 1.456.604.746)
<b>Plazo De Ejecución</b>	Cinco (5) meses
<b>Periodo a ejecutar vigencia 2017</b>	Dos (2) meses
<b>Periodo a ejecutar vigencia 2018</b>	Tres (tres) meses
<b>Sector de Inversión</b>	Generación de Ingresos Propios

<b>I. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NUMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1430	10/08/2018	\$1.456.604.746

### **I. FUENTE RECURSOS DEL PROYECTO**

El proyecto de inversión denominado **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN 2018130000167, permite el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, programas y metas del subprograma de inversión denominado "vías para la paz", el cual se encuentra establecido en el plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016 - 2019.

El Gobierno nacional emprenderá acciones para la mitigación del riesgo ante inundaciones en las zonas más vulnerables de la región, en particular en el área de La Mojana. En este sentido, la estrategia comprende la ejecución del plan de acción de La Mojana por el Fondo de Adaptación. Dicho plan tiene como propósito reducir el riesgo por inundación en 11 municipios de la región, mediante el manejo del recurso hídrico a través de la adopción de medidas estructurales y no estructurales.

Por esta razón, la Gobernación de Bolívar, estructura el proyecto **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR"**, con el objetivo de promover el desarrollo y la competitividad de los municipios objetivo y el Departamento, en búsqueda de soluciones integrales brindando mayor accesibilidad a esta zona y bienestar social a los beneficiarios es de anotar, que la autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2019 del presente proyecto, no afecta el marco fiscal de mediano plazo, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con aprobación por parte del Codfis Departamental.

Esta autorización se limita a la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia siguiente y no compromete el presupuesto de la vigencia 2019.

En razón a lo anterior, se hace necesario solicitar a la Duma Departamental autorización de vigencias futuras con el fin de recepcionar bienes y/o servicios de los proyectos de inversión denominados **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**,



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**"CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" y "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR"**. Cuya ejecución iniciará en la actual vigencia fiscal, y culminará en la vigencia fiscal 2019.

Así las cosas, El Departamento de Bolívar sustenta la necesidad de proyectar las vigencias futuras ordinarias requeridas, que implica la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2019, por lo que dejamos a consideración de la Duma Departamental la presente iniciativa con la seguridad de que por su importancia, para los objetivos de la Administración Departamental, encontrará una gran acogida de parte de la Corporación.

Atentamente.

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**

Gobernadora del Departamento de Bolívar (e)

Encargada mediante Decreto No. 364 de 28 de agosto del 2018



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ 2018**

"Por medio del cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4836 de 2011.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencia futura, de tal manera que pueda pactar la recepción de los bienes y servicios en la vigencia fiscal 2019, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de vigencia 2018, incluyendo las respectivas interventorías, así:

ITEM	NECESIDADES A CONTRATAR INCLUIDA EN LA INTERVENTORÍA QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2018	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
1	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	\$ 1.903.667.377	\$ 1.903.667.377	N/A
2	CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL	\$ 5.554.264.535	\$ 5.554.264.535	N/A

	DEPARTAMENTO BOLÍVAR	DE			
3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR		\$ 1.456.604.746	\$ 1.456.604.746	N/A

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que el proceso contractual no se alcance a adjudicar el 31 de diciembre de la presente anualidad, este se tramitara de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ley 819 de 2003.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal que soportan los procesos de selección contractual en la vigencia 2018 cuya ejecución se llevara a cabo en la vigencia fiscal 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Proyecto presentado por:



**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**

Gobernadora del Departamento de Bolívar (e)

Encargada mediante Decreto No. 364 de 28 de agosto del 2018



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOLÍVAR**

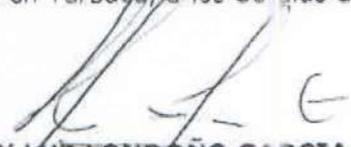
**CERTIFICA**

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No.153 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, presentado por el Municipio de Córdoba al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **20171300000167** permite el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de Inversión **"Vías para la paz"** contenido en el Título segundo de esta ordenanza.

Línea Estratégica:	<b>4.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>
Programa	<b>4.1</b>	<b>BOLIVAR SI AVANZA, CON INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA PAZ</b>
Subprograma	<b>4.1.2</b>	<b>Vías para la paz</b>
Meta:		<b>No de km de vías secundarias mejoradas del departamento rehabilitadas y/o mejoradas.</b>

<b>Inversión Total Proyecto:</b>	<b>\$ 1.903.667.377</b>
<b>Departamento - ICLD</b>	<b>\$ 1.903.667.377</b>

Dado en Turbaco, a los 30 días de junio 2017.

  
**MERY LUZ LONDOÑO GARCIA**  
Secretaría de Planeación Departamental

  
**Genoveva Mogollón Jaraba**  
Directora de Proyectos

  
Julio 2.

Dirección: Carrera Cartagena – Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda- El Cortijo,  
después del Cementerio Jardines de Paz.





Gobernación de Bolívar  
NIT. 890480059-1



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 100

VIGENCIA: 2018

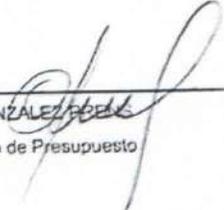
EL SUSCRITO Director Financiero de Presupuesto

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO		RUBRO	VALOR
11.4.10.18.01	Vias para la Paz		1.903.657.277
Total disponibilidad:			1.903.657.277
Objeto	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		
Valor	UN MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100.-		

Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
Se expide en: Turbaco a los Cinco días (5) del mes Enero de 2018

  
OSCAR LUIS GONZALEZ  
Director Financiero de Presupuesto

Se expide este certificado a solicitud de:  
DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD  
Delegado mediante Dec.05 de 2018  
Elaboró: Usuario: Alfonso Barboza Lambraño

**LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODFIS**

**CERTIFICA QUE:**

Que en reunión de CODFIS Departamental adelantada el día 04 de julio de 2018 se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la solicitud de autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2019 con cargo a los contratos que se suscriban en la vigencia fiscal 2019 según se logre iniciar el cronograma de cada proceso contractual para desarrollar la siguiente necesidad:

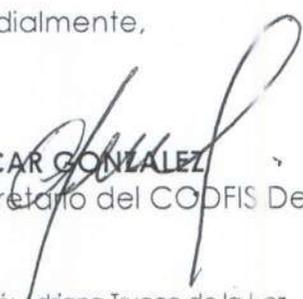
ITEM	NECESIDADES A CONTRATAR INCLUIDA INTERVENTORÍA QUE REQUEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR MÁXIMO DEL PROYECTO
1	<b>CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO ALONSO, SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A SINCELEJITO, PUEBLO NUEVO CON LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</b>	\$ 1.903.667.377

Lo anterior, con la finalidad de solicitar la correspondiente autorización ante la Honorable Asamblea Departamental la solicitud de autorización de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el Decreto 4836 de 2011.

Este comité validó los siguientes aspectos:

- 1) Que cada necesidad se plantea con fundamento en un proyecto de inversión radicado como corresponde en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Bolívar, lo que se valida y ratifica por la Secretaría de Planeación que hace parte del codfis y se encuentra presente, aportándose los documentos del caso.
- 2) Que el proyecto encontraría su fuente de financiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018.
- 3) Que la ejecución de la contratación para la satisfacción de las necesidades planteadas con cargo al proyecto de inversión arriba descrito, no afecta el marco fiscal del mediano plazo del Departamento de Bolívar.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ**  
Secretario del CODFIS Departamental

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz  
Secretaría Jurídica

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DE BOLIVAR**

**CERTIFICA**

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No.153 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados" el proyecto de inversión denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y EL VARAL, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ", presentado por la Secretaria de Infraestructura al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código 2018130000167 permite el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de Inversión "Vías para la Paz " contenido en el Título segundo de esta Ordenanza.

Línea Estratégica:	4.	INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Programa	4.1	INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA PAZ
Subprograma	4.1.1	VIAS PARA LA PAZ
Meta		1034 km de vías terciarias Mejoradas y Rehabilitadas y/o mantenidas

Inversión Total Proyecto:	\$ 1.456.604.746
Fuente de financiación Departamento - ICLO	\$ 1.456.604.746

Dado en Turbaco a los 25 días del mes julio de 2018.

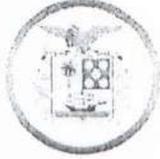
  
**MERY LUZ LONDONO GARCIA**  
Secretaria de Planeación Departamental

  
**VºBº: GENOVEVA MOGOLLÓN JARABA**  
Directora de Proyectos

0. Julio R

Dirección: Carrera Cartagena – Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda- El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz





GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

**Gobernación de Bolívar**  
**NIT. 890480059-1**



**BOLIVAR SI AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **1430**

VIGENCIA: **2018**

EL SUSCRITO Director Financiero de Presupuesto

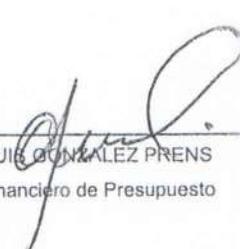
**CERTIFICA :**

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	VALOR
11.4.10.18.01	Vias para la Paz	1,456,604,746
<b>Total disponibilidad:</b>		<b>1,456,604,746</b>
<b>Objeto</b>	MANUTENIMIENTO Y REPERACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y EL VARAL, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
<b>Valor</b>	UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100.-	

Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Se expide en: Turbaco a los Diez días (10) del mes Agosto de 2018

  
 OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS  
 Director Financiero de Presupuesto

Se expide este certificado a solicitud de :

DULIS ALBERTO GARRIDO RAMO

Delegado mediante Dec.05 de 2018

Elaboró: Usuario: Produccion



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

# GOBERNACIÓN de Bolívar

## NIT. 890480059-1

BOLIVAR SI AVANZA  
GOBIERNO DE RESULTADOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 326

VIGENCIA: 2018

EL SUSCRITO Director Financiero de Presupuesto

### CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	VALOR
11.4.10.41.02	Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte Aereo	5,554,264,535
<b>Total disponibilidad:</b>		<b>5,554,264,535</b>
<b>Objeto</b>	CONSTRUCCION DEL MALECON TURISTICO DE SAN FERNANDO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
<b>Valor</b>	CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100.-	

Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Se expide en: Turbaco a los Un días (1) del mes Febrero de 2018

\_\_\_\_\_  
OSCAR LUIS GONZALEZ PRENSI  
Director Financiero de Presupuesto

Se expide este certificado a solicitud de:

DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD

Delegado mediante Dec.05 de 2018

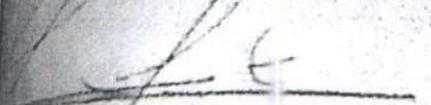
Elaboró: Usuario: Alfonso Barboza Lambraño

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DE BOLIVAR  
CERTIFICA

... en cuenta lo establecido en la Ordenanza No.153 de 2016, por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 Bolívar Si Avanza, "Plan de Resultados" el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO TURISTICO DE SAN FERNANDO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", presentado por la Secretaria de Programación y Proyectos Departamental y registrado con el número de inscripción al Banco de Programas y Proyectos Departamental 2018130000073 permite el cumplimiento y logro de las estrategias, programas y metas del subprograma de Inversión "" contenido en el artículo 1 de esta ordenanza.

1.	INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
1.1	BOLIVAR SI AVANZA CON INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA PAZ
1.1.2	Obras de infraestructura fluvial, de defensa y de transporte aéreo. Número de obras de infraestructura fluvial y de defensa, en los ríos Magdalena, Cauca, Canal del dique, Complejos cenagosos y accesos gestionada y/o ejecutadas (1)
Monto Total Proyecto: \$ 5.554.264.534,88	
Monto - ICLD \$ 5.554.264.534,88	

... hasta los 31 días de enero 2018.

  
LONDOÑO GARCIA  
Secretaria de Planeación Departamental

  
Mogollón Jaraba  
Secretaria de Programación y Proyectos

**LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODFIS**

**CERTIFICA QUE:**

Que en reunión de CODFIS Departamental adelantada el día 08 de mayo de 2018 se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la solicitud de autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en la vigencia fiscal 2019 con cargo a los contratos que se suscriban en la vigencia fiscal 2019 según se logre iniciar el cronograma de cada proceso contractual para desarrollar la siguiente necesidad:

ITEM	NECESIDADES A CONTRATAR INCLUIDA INTERVENTORÍA QUE REQUEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR MÁXIMO DEL PROYECTO
1	<b>CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN TURÍSTICO DE SAN FERNANDO EN EL CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</b>	\$5.554.264.535
2	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN LAS OBRAS DE PROTECCION UBICADAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIMI Y CORREGIMIENTO DE EL VARAL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR</b>	\$ 1.456.604.746

Lo anterior, con la finalidad de solicitar la correspondiente autorización ante la Honorable Asamblea Departamental la solicitud de autorización de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el Decreto 4836 de 2011.

Este comité validó los siguientes aspectos:

- 1) Que cada necesidad se plantea con fundamento en un proyecto de inversión radicado como corresponde en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Bolívar, lo que se valida y ratifica por la Secretaría de Planeación que hace parte del codfis y se encuentra presente, aportándose los documentos del caso.
- 2) Que el proyecto encontraría su fuente de financiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018.
- 3) Que la ejecución de la contratación para la satisfacción de las necesidades planteadas con cargo al proyecto de inversión arriba descrito, no afecta el marco fiscal del mediano plazo del Departamento de Bolívar.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ**  
Secretario del CODFIS Departamental

Revisó: Adriana Trujillo de la Hoz  
Secretaria Jurídica